

Guía N° 58 - LSD: LEY DE MODERNIZACIÓN LABORAL. Ley 27802- Promoción del Empleo Registrado (PER). Ajuste por remuneración.

INTRODUCCIÓN

En función a lo dispuesto por el Art. 168. del Título XXII de la **Promoción del empleo Registrado (PER) de la Ley de Modernización Laboral 27.802** se establece que los empleadores podrán regularizar las relaciones laborales vigentes del sector privado iniciadas hasta la fecha de promulgación de la ley.

La regularización podrá comprender relaciones laborales no registradas y/o relaciones laborales deficientemente registradas.

Para ello se prevén dos mecanismos de Regularización:

- Relaciones laborales **NO REGISTRADAS** o deficientemente registradas con **FECHA DE INICIO POSTERIOR A LA REAL**.
- Relaciones laborales deficientemente registradas con **REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR**.

RELACIONES LABORALES DEFICIENTEMENTE REGISTRADAS. REMUNERACIÓN INFERIOR A LA EFECTIVAMENTE PERCIBIDA POR EL TRABAJADOR.

Para realizar rectificativa por cambio en la remuneración del empleado, el empleador deberá agregar nueva liquidación de sueldos para el periodo correspondiente y reflejar este registro con la utilización de un concepto empleador asociado al **concepto ARCA 181.000- RECTIFICATIVA POR REMUNERACIÓN LEY 27.802**.

Dicho concepto tendrá carácter remunerativo y sumará a las bases imponibles de aportes y contribuciones la proporción de condonación correspondiente **según caracterización vigente al momento de efectuar la Declaración Jurada de Seguridad Social F 931 y hasta el período vencido al último día en que se adhiere al régimen**. Por ejemplo, se adhiere en el mes de noviembre 2026, podrá aplicar los términos del blanqueo hasta el período devengado octubre 2026.

La creación y parametrización de este nuevo concepto se realiza desde el módulo CONCEPTOS del servicio. Remítase a la Guía N.º 4b – LSD: Administrar conceptos.

Datos del nuevo concepto

Concepto ARCA : 181000 - Rectificativa por remuneración Ley 27.802  EXPORTAR CONCEPTOS ARCA 

Código: RECTREM Descripción: Rect rem Ley 27.802 Repetible: ☐

Subsistema	SIPA	INSS-Jyp	Obra Social	FSR (ex ANSSAL)	UATRE / RENATRE	AAFF	FNE	Diferenciales	Reg. especiales
Aportes	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	☐
Contribuciones	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐	☐
LRT	☒								

REGLAS DE ASOCIACION
CONCEPTOS
SUBSISTEMAS 

IMPORTANTE: En función a lo establecido por la RG 5862/2026, la fecha de Inicio de la Relación laboral debe ser menor o igual al **05/03/2026** y su registración deberá efectuarse hasta el 28 de noviembre del **2026**, inclusive.

CÁLCULO F.931

En los casos de Rectificativas por diferencia de remuneración, el servicio calculará a instancia borrador la apertura de los **aportes y contribuciones** de Seguridad Social distribuidos con los siguientes Códigos de ICS (Impuesto – Concepto – Subconcepto):

◆ Aportes Seguridad Social.

- Aportes S. S. sin Ley 27.802 (301-019-019)
- Aportes S. S. Ley 27.802 (301-782-019) → Sumatoria de 301 (Aportes) calculados sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”

◆ Contribuciones Seguridad Social.

- Contribuciones S. S. sin Ley 27.802 (351-019-019)
- Contribuciones S. S. Ley 27.802(351-783-019) → Sumatoria de 351 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”

◆ Aportes Obra Social.

- Aportes O. S. sin Ley 27.802(302-019-019)
- Aportes O. S. Ley 27.802 (302-782-019) → Sumatoria de 302 (Aportes) calculados sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”.

◆ Contribuciones Obra Social.

- Contribuciones O. S. sin Ley 27.802 (352-019-019)
- Contribuciones O. S. Ley 27.802 352-783-019)→ Sumatoria de 352 (Contribuciones) calculadas sobre la proporción correspondiente al importe de “Rectificativa remuneración”.

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		0,00
Aportes SS sin Ley 27.802 :		
Aportes SS Ley 27.802 :		0,00
Contribuciones SS:		0,00
Contribuciones SS sin Ley 27.802 :		
Contribuciones SS Ley 27.802 :		0,00
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		0,00
Aportes OS sin Ley 27.802 :		
Aportes OS Ley 27.802 :		0,00
Contribuciones OS:		0,00
Contribuciones OS sin Ley 27.802 :		
Contribuciones OS Ley 27.802 :		0,00
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		
Forma de Pago:	1 - Efectivo	

EXPOSICIÓN F 931

I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
a1 - Total de aportes	78.004.069,62
a2 - Aportes a favor	0,00
Aportes S.S. sin Ley 27.802	2.412.660,83
Aportes S.S. Ley 27.802	75.591.408,79
a3 - Aportes S.S. a pagar	78.004.069,62
b - Asignaciones familiares pagadas	0,00
b1 - Total de contribuciones	123.536.142,61
b2 - Asignaciones compensadas	0,00
b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541	0,00
Subtotal contribuciones S.S.	123.536.142,61
Contribuciones S.S. sin Ley 27.802	5.989.324,07
Contribuciones S.S. Ley 27.802	117.546.818,54
Retenciones	0,00
Contribuciones S.S. a pagar	123.536.142,61

II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES	
a1 - Total de aportes	31.632.770,21
a2 - Aportes a favor	0,00
Aportes O.S. sin Ley 27.802	30.000.000,00
Aportes O.S. Ley 27.802	1.632.770,21
a3 - Aportes O.S. a pagar	31.632.770,21
b1 - Total de contribuciones	63.111.234,41
b2 - Excedentes de contribuciones a favor	0,00
Subtotal contribuciones O.S.	63.111.234,41
Contribuciones O.S. sin Ley 27.802	60.000.000,00
Contribuciones O.S. Ley 27.802	3.111.234,41
Retenciones	8.441.228,85
Contribuciones O.S. a pagar	54.670.005,56

VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN			
351 - Contribuciones de Seguridad Social	0,00	352 - Contribuciones de Obra Social	0,00
351 - Contribuciones S.S. sin Ley 27.802	5.989.324,07	352 - Contribuciones de Obra Social sin Ley 27.802	32.442.671,12
351 - Contribuciones S.S. Ley 27.802	0,00	352 - Contribuciones de Obra Social Ley 27.802	0,00
301 - Aportes de Seguridad Social	0,00	302 - Aportes de Obra Social	0,00
301 - Aportes SS sin Ley 27.802	2.412.660,83	302 - Aportes de Obra Social sin Ley 27.802	13.312.984,17
301 - Aportes SS Ley 27.802	0,00	302 - Aportes de Obra Social Ley 27.802	0,00
360 - Contribuciones RENATRE	0,00	270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos	0,00
935 - Seg. Sepelio UATRE	0,00	312 - L.R.T.	22.478.564,49
		028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio	114.719,04

IMPORTANTE: Los aportes y contribuciones calculados por el Régimen de Promoción del Empleo Registrado se deben cancelar al contado, previa generación de un VEP, o mediante Plan de Facilidades de Pago, ambas opciones exclusivamente desde el servicio Mis Facilidades.